

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** A despacho del señor Juez el presente escrito, el cual se encuentra pendiente para resolver sobre el desistimiento del recurso de apelación y solicita proferir sentencia anticipada por prescripción. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, marzo 26 de 2021.

La Secretaria,

KATHERINE GOMEZ

**RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO TRECE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI**

**Santiago de Cali, Veintiséis (26) de marzo de dos mil veintiuno (2021)**

**Auto No. 0440**

Radicación No. 76001-31-10013-2020-00250-00

UNION MARITAL DE HECHO

DEMANDANTE: SANDRA MARIA REYES GAVIRIA

DEMANDADO: JUAN CARLOS PALACIOS ABADIA

En atención al escrito presentado por la parte demandada, en donde desiste del recurso de apelación contra el auto No.0169 del 09 de febrero de 2021, por medio del cual se resolvieron varias solicitudes, entre ellas, la inscripción de la demanda sobre el inmueble con matrícula inmobiliaria No.370-683411, el Despacho observa que la solicitud es procedente, de acuerdo con lo contemplado en el artículo 316 del Código General del Proceso.

En cuanto a la solicitud de la parte demandada, de que sea proferida sentencia anticipada, argumentando que se encuentra probada la excepción de prescripción, este Juzgado no concederá dicha petición, en razón a que, revisado el expediente, el Despacho observa que es indispensable darle trámite a las pruebas testimoniales y los interrogatorios solicitados por las partes, en razón a que existen circunstancias que deben ser aclaradas dentro del proceso, y con el fin de garantizar el derecho de defensa y de contradicción tanto a la demandante como al demandado, se convocará a la audiencia dispuesta en el artículo 372 del Código General del Proceso.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

**RESUELVE:**

1. **ACEPTAR** el desistimiento del recurso de reposición y en subsidio el de apelación contra el auto No.0169 del 09 de febrero de 2021, por los motivos mencionados dentro del presente auto.
2. **NEGAR** lo solicitado por el apoderado judicial de la parte demandada, por las razones expresadas en esta providencia.
3. **CONVOCAR** a audiencia establecida en el artículo 372 del Código General del Proceso, para el día **28** del mes de **MAYO** del año **2021**, a las **02:00 p.m.** La audiencia se llevará a cabo a través de la plataforma LifeSize. Oportunamente se remitirá el vínculo de acceso para la audiencia virtual a las direcciones electrónicas que hayan sido aportadas.

4. **ADVERTIR** a las partes y apoderados que: deben concurrir virtualmente con los testigos y documentos que pretendan hacer valer en la audiencia; la asistencia es obligatoria; la inasistencia injustificada dará lugar a imponer las sanciones pecuniarias y procesales de ley; su no asistencia será considerada como indicio grave en contra de sus pretensiones o de sus excepciones de mérito según el caso; no habrá lugar al señalamiento de nuevas fechas para practicar las pruebas que no se hubieren podido evacuar por culpa de las partes o sus apoderados (C.G.P. arts. 372,373, 205, 218, 368).
5. **NOTIFICAR** la presente providencia conforme a la ley.

**NOTIFIQUESE**

  
**HENRY CLAVIJO CORTES**  
Juez.